

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Gobierno de provincia.—Sección de Fomento.—Montes.—Aprovechamientos.

Continúa el estado número 3.º referente al aprovechamiento de pastos que se autoriza en el mismo. (1)

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO, SU CLASE Y TIPO QUE HA DE SATISFACERSE POR CADA UNA										ADJUDICACION A LOS VECINOS GANADEROS	NOMBRE DEL MONTE EN QUE TIENE LUGAR EL APROVECHAMIENTO.	OBSERVACIONES.	
		Vacuno.	Post. Cst.	Mayor.	P. ast. Cst.	Menor.	Post. Cst.	Lanar.	Post. Cst.	Cabrio.	Post. Cst.				
Fuensalida (La)	263			50	2 25	10	1 75	800		50		Por adjudicación.	Dehesa boyal.		
Garbajosa	270			10	2 25	5	1 75	200		50		Idem.	Pinar (El)	El disfrute de 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre.	
Hudremec.	271	10	2 75	20	2 25	10	1 75	250	50	1 50	Idem.	Dehesa del Pozon, etc.			
Imon	272			40	2 25	10	1 75	500		50		Idem.	Tapadal.		
Jirauque.	273	41	2 75	34	2 25			400		50		Idem.	Dehesa.		
Jadraque.	274							1.200		50		Idem.	Chaparral (El)		
Luzaga.	274	20	2 50	20	2 25	10	1 75	500		50		Idem.	Pinar (El)	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril lanar y cabrio, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre las demás clases.	
Muñitos, agregado á Villaseca de Benares.	284							500		100	1 50	Idem.	Dehesa boyal.		
Navajito.	275	14	2 50	30	2 25	6	1 75	400		50		Idem.	Dehesa de la Poveda.		
Nagrado.	276			20	2 25	10	1 75	320		50	8	1 50	Idem.	Dehesa.	
Olmeda de Jadraque.	277			35	2 25	20	1 75	1.400		50		Idem.	Dehesa.		
Palazuelos.	277			30	2 25	15	1 25	800		50		Idem.	Dehesa y Soto.		
Pozoncos.	279			20	2 25	10	1 75	200		50		Idem.	Peña del Gato.		
Pinilla de Jadraque.	278			18	2 25	10	1 75	700		50	20	1 50	Idem.	Dehesa boyal.	
Sigüenza.	282			20	2 25	10	1 75	2.800		50		Idem.	Rebolter.		
Torremocha del Campo.	283			8	2 25	4	1 75	150		50		Idem.	Barranco del Robledal y Dehesa.		
Valdemembras.	283			8	2 25	4	1 75	450		50		Idem.	Dehesa.		
Valdemembras.	184							150		50		Idem.	Dehesa.		

ESTADO NUMERO 4.º

MONTES DE LOS PUEBLOS NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO.

Aprovechamiento de pastos que se autoriza en dichos montes no comprendidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO, SU CLASE Y TIPO QUE HA DE SATISFACERSE POR CADA UNA										ADJUDICACION A LOS VECINOS GANADEROS	NOMBRE DEL MONTE EN QUE TIENE LUGAR EL APROVECHAMIENTO.	OBSERVACIONES.	
		Vacuno.	Post. Cst.	Mayor.	P. ast. Cst.	Menor.	Post. Cst.	Lanar.	Post. Cst.	Cabrio.	Post. Cst.				
Alcedo	11			40	2 75	10	1 25	850		50	210	1 50	Por adjudicación.	Dehesa boyal.	
Alpedroches	12			20	2 75	5	1 75	200		50		Idem.	Dehesillas y Pradejon.		
Arbanco	13			50	2 75	50	2 25	300		100	1 50	Idem.	Dehesa de propios.		
Aroyo de Fragas	14			30	2 75	30	2 25	300		50		Idem.	Sotillo.		
Buchones, agregado á Alcañices	15			60	2 75	180	2 25	1.000		25		Idem.	Dehesa boyal.		
Bustares	16			30	2 75	30	2 25	300		50	200	1 50	Idem.	Dehesa Polmediana.	
Compostina	17			100	2 25	15	1 75	1.400		50	180	1 50	Idem.	Dehesa boyal y Carrascal.	
Corral (El)	18			4	2 75	1	1 75	200		50		Idem.	Dehesa boyal.		
Casillas, agregado á Alpedroches	19			20	2 75	15	1 75	150		50		Idem.	Dehesa boyal.		
Cabezas (Las) y su agregado Robre	20			20	2 25	12	1 75	200		50	120	1 50	Idem.	Dehesa y Monte hueco.	Entrarán en el primer monte 5 mayor, 3 menor, 50 lanar y 30 cabrio, y las restantes en el segundo.
Campillo de Banas.	21			10	2 25	10	1 75	750		50	200	1 50	Idem.	Matros de Ocejun y Muelas.	
Comenar de la Sierra	22			60	2 75	10	2 25	200		50	50	1 50	Idem.	Dehesa y Chaparral.	
Huerce (El) y su agregado Humberaje	23			11	2 75	4	1 75	210		50	30	1 50	Idem.	Dehesa Carrascal, Dehesa Martiniega y Carrascal.	Entrarán en el primer monte 6 vacuno, 2 mayor, 2 asnal, 110 lanar y 15 cabrio; en el segundo, 5 vacuno, 2 mayor, 2 menor, 80 lanar y las restantes en el tercero.
Huerce	24							160		50	10	1 50	Idem.	Carrascal Mediano.	
Jocar	25			20	2 75	20	2 25	300		50	150	1 50	Idem.	Dehesa del Parral y de la Hoz.	
Muriel y su agregado Sacadonillo	26			20	2 75	10	2 25	200		50	100	1 50	Idem.	Dehesa boyal y Dehesa.	Entrarán en el primer monte 10 vacuno, 6 menor, 120 lanar, 60 cabrio, y en el segundo las restantes.
Monasterio y su agregado Fragua	27			20	2 25	5	1 75	300		50	40	1 50	Idem.	Dehesa de la Fresheda y Dehesa.	
Navas de Jadraque	28			10	2 25	6	1 75	200		50		Idem.	Mata (La)	Entrarán en el primer monte 20 vacuno, 10 mayor 100 lanar, 20 cabrio, y las restantes en el segundo.	
Ordial (El) y su agregado La Navas	29			6	2 75	1	1 75	400		50	150	1 50	Idem.		Solana (La) Dehesa.
Palancas	30			10	2 75	6	2 25	200		50	80	1 50	Idem.	Dehesa.	
Palancas y su agregado Rueda	31			18	2 75	18	2 25	700		10	1 50	Idem.	Rebolter, Cabezuela, Rayadera y Valdemuda.	Entrarán en el primer monte 10 vacuno, 8 mayor, 4 menor, 400 lanar y las restantes en el del agregado.	
Peñalba de la Sierra	32			16	2 75	10	2 25	50		50	10	1 50	Idem.		Dehesa.
Relindes	33			20	2 25	16	1 75	160		50	130	1 50	Idem.	Dehesa.	
Semillas	34			20	2 25	10	1 75	300		50		Idem.	Dehesa del Arzobispo.		
San Andrés del Cogoso	35			10	2 25	10	1 75	300		50		Idem.	Dehesa.		
Tamajon	36			40	2 25	10	2 25	500		50	547	1 50	Idem.	Dehesa y Monte de Abojo.	Entrarán en el primero 30 mayor, 100 lanar, 47 cabrio y las restantes en el segundo.
Toba (La)	37			20	2 75	12	1 75	550		50		Idem.	Dehesa.		
Veigillas	38			20	2 75	10	2 25	150		50		Idem.	Dehesa.		
Villares	39			15	2 75	15	2 25	150		50	100	1 50	Idem.	Dehesa.	
Zaragoza de la Sierra y su agregado	40			14	2 75	23	2 25	460		50	230	1 50	Idem.	Dehesa.	Entrarán en el primer monte 10 vacuno, 20 mular, 10 asnal, 260 lanar, 200 cabrio y las restantes en el del agregado.
Zaragoza de Guayte	41							300		50	250	1 50	Idem.	Dehesa de los Rubiales.	

Table with columns: PUEBLOS, Vacuno, Peost. Cént., Mayor, Peost. Cént., Menor, Peost. Cént., Last., Peost. Cént., Cabrio, Peost. Cént., ADJUDICACION, EN QUE TIENE LUGAR EL APROVECHAMIENTO, OBSERVACIONES.

ESTADO NUMERO 5.º

Table with columns: PUEBLOS, PRODUCTOS LEÑOSOS (MADERAS, LEÑAS GRUESAS, RAMAJE), TASAACION DE LOS DISFRUTES, NOMBRE DEL MONTE EN QUE SE HA DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO, ADJUDICACION A LOS VECINOS, OBSERVACIONES.

ESTADO NUM. 6.º

Table with columns: PUEBLOS, PRODUCTOS LEÑOSOS (MADERAS, LEÑAS GRUESAS, RAMAJE), TASAACION DE LOS DISFRUTES, NOMBRE DEL MONTE EN QUE SE VERIFICARÁ EL APROVECHAMIENTO, ADJUDICACION A LOS VECINOS, OBSERVACIONES.

Adicion al pliego de condiciones generales.—Las épocas de los aprovechamientos de pastos serán, desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril, para ganado lanar y cabrio, y desde 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre, para el vacuno, mayor y menor, sinó figuran otras en los expedientes respectivos de cada pueblo.